



Consejo Económico y Social

PROVISIONAL

E/1998/SR.46
2 de marzo de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1998

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 46ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 30 de julio de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. CHOWDURY (Bangladesh)
(Vicepresidente)

SUMARIO

Cuestiones sociales y de derechos humanos (continuación)

- a) Adelanto de la mujer (continuación)
- d) Estupefacientes (continuación)
- f) Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial
- g) Derechos humanos

Cuestiones de coordinación y de programas y otras cuestiones (continuación)

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, Oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

SUMARIO (continuación)

b) Paludismo y enfermedades diarreicas, especialmente el cólera
(continuación)

f) Año Internacional de la Cultura de la Paz, 2000 (continuación)

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países
y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones
internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

CUESTIONES SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS (continuación) (E/1998/59)

- a) ADELANTO DE LA MUJER (continuación) (E/1998/L.36)
- d) ESTUPEFACIENTES (continuación) (E/1998/28)
- f) APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL TERCER DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (E/1998/51)
- g) DERECHOS HUMANOS (E/1998/18, 22, 49, 74, 84 y 94; E/1998/L.4 y L.24; E/1998/NGO/4)

La Sra. ANDAYANI (Observadora de Indonesia) presenta el proyecto de resolución E/1998/L.36 en nombre del Grupo de los 77 y China, y dice que su finalidad es resolver las dificultades financieras del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para el Adelanto de la Mujer (INSTRAW) y poner de relieve la importancia que la delegación de Indonesia asigna a las investigaciones sobre el papel de la mujer en el desarrollo. La Directora del Instituto, en colaboración con la Junta de Consejeros y otras partes pertinentes, deberían elaborar una estrategia y un plan de trabajo amplio que le permita atraer fondos adicionales de diversas fuentes sin que ello comprometa la autonomía del Instituto. La oradora confía en que el Consejo aprobará el proyecto de resolución por consenso y que los Estados Miembros proporcionarán los fondos adicionales necesarios.

El PRESIDENTE invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de decisión III contenido en el informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1998/28, cap. I).

Queda aprobado el proyecto de decisión III.

La Sra. STAMATOPOULOU (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) presenta el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1998/51), y dice que en su 54° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, tras lamentar la falta de interés

/...

en el programa y la falta de recursos financieros, sugirió que la Asamblea General considerara otros medios de financiar el Programa, incluida la posibilidad de hacerlo con cargo al presupuesto ordinario. También recomendó que las actividades del Programa se centraran en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo.

En relación con esa Conferencia, la Comisión ha decidido crear un grupo de trabajo de composición abierta que se ocupará de examinar y formular propuestas para su preparación. La Comisión ha recomendado que la Asamblea General designe Secretario General de la Conferencia a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y que se celebren consultas con los Estados para determinar la fecha y el lugar de celebración de la Conferencia.

Tanto la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial han indicado que participarán activamente en los preparativos de la Conferencia. La Subcomisión ha opinado que la Conferencia debería brindar una oportunidad no sólo para formular estrategias para combatir el racismo y la discriminación racial sino también para examinar la interacción de la discriminación racial y otros tipos de discriminación. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha establecido un grupo de contacto que examinará conjuntamente con la Comisión y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos los aportes que hará a los preparativos de la Conferencia. La Comisión ha invitado al Comité a que emprenda una serie de estudios para contribuir a esos preparativos y a que los presente antes del 55° período de sesiones de la Comisión.

En sus períodos de sesiones de agosto de 1998, el Comité y la Subcomisión examinarán un documento de trabajo conjunto sobre el artículo 7 de la Convención internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, preparado por expertos de ambos órganos.

En el informe (E/1998/51) se reseñan las actividades realizadas para celebrar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 20 de marzo de 1998 y otras actividades emprendidas recientemente por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. La oradora señala a la atención del Consejo el seminario de expertos celebrado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 10 al 14 de noviembre de 1997 sobre la función de la Internet a la luz de las disposiciones de la Convención. En ese seminario, los expertos llegaron a la conclusión de que grupos racistas estaban utilizando la Internet en contravención de las disposiciones de la Convención, y que los Estados Partes

en la Convención debían adoptar medidas apropiadas para poner fin a esas actividades.

En marzo de 1998, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos creó un equipo de proyectos sobre el racismo para coordinar todas las actividades relativas al racismo. El equipo también mantendría enlace con otros órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

En el informe se resume la información recibida de otros programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como de gobiernos y organizaciones intergubernamentales. La oradora señala, en particular, una iniciativa del Consejo de Europa que, por conducto de la secretaria de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, ha establecido un sitio en la Internet para combatir esos males. La Comisión ha adoptado un nuevo enfoque por países, consistente en la publicación, en su sitio de la Internet, de análisis detallados de los problemas del racismo y la intolerancia en varios países. El Consejo de Europa también ha indicado que se propone contribuir a los preparativos de la Conferencia con un evento análogo a los organizados para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

La oradora presenta el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/1998/84), en el que se reseñan los hechos ocurridos desde la presentación del informe amplio sobre el tema a la Comisión de Derechos Humanos en su 54° período de sesiones, y dice que ese informe, además de contener una reseña de las actividades relacionadas con el cincuentenario de la Declaración de Derechos Humanos, incluye también un panorama general de otras actividades dignas de mención: asimismo, se analizan los resultados del último período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y la importancia cada vez mayor que se asigna al fortalecimiento de la capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos y la integración de esos derechos en todo el sistema de las Naciones Unidas.

En el 54° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, un hecho notable fue la aprobación del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. La aprobación de esa declaración por la Asamblea General será una contribución sumamente apropiada a la celebración del cincuentenario.

El Sr. AMMARIN (Jordania)*, hablando en nombre de 51 delegaciones, desea dejar constancia de que no apoya la resolución 1998/8 de la Comisión de Derechos Humanos, relativa a la cuestión de la pena capital. Como demuestran las declaraciones conjuntas formuladas previamente en el Consejo sobre esta misma cuestión, no existe un consenso internacional sobre la abolición de la pena capital. Se debe establecer un equilibrio entre los derechos de los condenados y el derecho de las víctimas y de la sociedad a vivir en condiciones de paz y seguridad. Es inapropiado adoptar decisiones en foros internacionales sobre cuestiones que incumben exclusivamente a los Estados soberanos.

El Sr. KAMITANI (Japón), refiriéndose al informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1998/51), observa con gran sorpresa que el Japón es el único Estado que contribuyó en 1996 y 1997 al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción. Observa también que en 1998 los únicos países contribuyentes fueron el Japón y Turquía. Llevará tiempo obtener los fondos adicionales necesarios para aplicar el Programa y preparar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en el año 2000. Su delegación insta a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones como señal de su adhesión a las actividades encaminadas a combatir el racismo y la discriminación racial.

La Sra. TAN (Observadora de Singapur) dice que la resolución 1998/8 de la Comisión de Derechos Humanos, relativa a la cuestión de la pena capital, no refleja con exactitud las opiniones de toda la comunidad internacional. Los resultados de la votación sobre la resolución indican no sólo que no hay un consenso internacional sobre la abolición de la pena capital sino que también el apoyo a la resolución ha disminuido desde 1997. Singapur se ha disociado de la resolución porque ésta se aparta de manera significativa de las normas establecidas y de la práctica internacional. El derecho internacional no prohíbe la pena de muerte. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce explícitamente el derecho de los países de imponer la pena capital en el caso de los crímenes más graves. Además, la resolución no es equilibrada. El "derecho a la vida" de los condenados debe equilibrarse con el derecho a la vida y la seguridad personal de las víctimas. La experiencia indica que la pena capital contribuye a mantener y salvaguardar la ley y el orden en la sociedad.

* El texto completo de esta declaración se publicará como documento E/1998/95.

Once delegaciones se han disociado de la resolución 1998/77 de la Comisión de Derechos Humanos, relativa a la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar. Lo han hecho porque la resolución va más allá de las disposiciones del derecho internacional y de los instrumentos de derechos humanos aplicables en este caso. Si bien la resolución se refiere a la objeción de conciencia al servicio militar como ejemplo del ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, no menciona que tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reconocen limitaciones al ejercicio de esos derechos y libertades en relación con la necesidad de garantizar la seguridad pública y los derechos y libertades de los demás. La defensa nacional es un derecho soberano fundamental según el derecho internacional. Cuando las creencias o los actos de una persona se oponen a ese derecho, debe prevalecer el derecho del Estado de mantener la seguridad de la nación. El servicio militar obligatorio tiene importancia crítica para la seguridad nacional de los países pequeños como Singapur. Además, es preciso defender el principio de la igualdad de todas las personas ante la ley. Si se hacen excepciones respecto de determinados grupos en relación con el servicio militar obligatorio, se socavaría ese principio.

El Sr. MUKHOPADHAYA (India) dice que la pena capital se impone muy raramente en la India. El magistrado que preside las actuaciones debe justificar la sentencia, que debe ser confirmada por un tribunal superior. El acusado tiene derecho de apelar a los tribunales superiores y al gobernador del Estado o al Presidente de la India. Existen disposiciones especiales relativas a la suspensión de la pena capital en el caso de mujeres embarazadas o de delincuentes juveniles. Si se demora excesivamente la ejecución de la sentencia, se puede conmutar la pena por la cadena perpetua.

No obstante, India no ha abolido la pena capital y considera que toda decisión al respecto incumbe a los Estados, que deben tener en cuenta las normas y acuerdos internacionales.

El Sr. TALBOT (Guyana) dice que la delegación de su país desea hacer constar claramente que no apoya la resolución 1998/8 de la Comisión de Derechos Humanos, relativa a la cuestión de la pena capital. La adopción de tales decisiones es una prerrogativa soberana y los órganos internacionales no pueden imponerlas a los Estados.

El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) señala a la atención del Consejo las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/11, relativa a los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales, y 1998/46, relativa a la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El Consejo no tomará ninguna decisión respecto de esas resoluciones en el actual período de sesiones; sin embargo, en ambas resoluciones se piden informes a la Oficina del Alto Comisionado y la adopción de medidas al Secretario General; por lo tanto, tienen consecuencias presupuestarias. El orador desea saber qué criterios se han aplicado para decidir si las resoluciones se deben someter a la consideración del Consejo.

La delegación de Cuba lamenta que el Consejo se vea obligado a examinar un informe que no ha sido publicado como documento oficial. La Comisión de Derechos Humanos es un órgano subsidiario del Consejo cuya labor el Consejo tiene la responsabilidad de coordinar y supervisar. El Consejo debería poder examinar al menos los resultados de la labor llevada a cabo por sus órganos subsidiarios.

En 1996, el Consejo se vio obligado a aprobar un proyecto de resolución basado en un informe que no tuvo a la vista. Por lo menos en ese caso tuvo ante sí el texto del proyecto de resolución. En el actual período de sesiones se le ha pedido que se pronuncie sobre un proyecto de decisión (proyecto de decisión 1 de la Comisión de Derechos Humanos) cuando ni siquiera tiene a la vista el texto de la resolución al que se refiere el proyecto de decisión. La delegación de Cuba espera firmemente que esta situación no vuelva a repetirse en futuros períodos de sesiones.

La Sra. STAMATOPOULOU (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) dice que las resoluciones 1998/11 y 1998/46 no tienen consecuencias presupuestarias.

El Sr. HAMDAN (Líbano) y el Sr. UBALIJORO (Observador de Rwanda) dicen que comparten la preocupación de Cuba con respecto a la documentación que el Consejo tiene ante sí. La Alta Comisionada debe responder a esas preocupaciones a fin de que el Consejo pueda evitar estos problemas en el futuro.

La Sra. STAMATOPOULOU (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) dice que la Alta Comisionada dará una respuesta a la brevedad posible.

Recomendaciones contenidas en el extracto del informe de la Comisión de Comisión de Derechos Humanos sobre su 54° período de sesiones (E/1998/L.24)

El PRESIDENTE invita al Consejo a pronunciarse sobre los proyectos de resolución y de decisión recomendados por la Comisión de Derechos Humanos en el documento E/1998/L.24.

Quedan aprobados los proyectos de resolución I a III.

Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de decisión 1.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Colombia, Cuba, Djibouti, El Salvador, Federación de Rusia, Guyana, India, Jordania, Lesotho, Líbano, Mauricio, México, Mozambique, Omán, Pakistán, Santa Lucía, Sri Lanka, Túnez, Turquía, Viet Nam.

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Islandia, Italia, Japón, Nicaragua, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Belarús, Francia, Letonia, Nueva Zelandia, República Checa, República de Corea, Rumania.

Queda aprobado el proyecto de decisión 1 por 26 votos contra 13 y 7 abstenciones*.

Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de decisión 2.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Colombia, Cuba, Djibouti, El Salvador, Guyana, India, Jordania, Lesotho, Líbano, Mauricio, México, Mozambique, Omán, Pakistán, Santa Lucía, Sri Lanka, Togo, Túnez, Turquía, Viet Nam.

Votos en contra: Alemania, Belarús, Bélgica, Cabo Verde, Canadá, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Islandia, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Nicaragua, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Abstenciones: Letonia, República de Corea.

Queda aprobado el proyecto de decisión 2 por 26 votos contra 20 y 2 abstenciones*.

* La delegación de Nicaragua informó posteriormente al Consejo que su intención había sido votar a favor del proyecto de decisión.

Quedan aprobados los proyectos de decisión 4 a 8.

Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de decisión 9.

Votos a favor: Argelia, Bangladesh, Cabo Verde, China, Colombia, Cuba, Djibouti, Guyana, India, Jordania, Lesotho, Líbano, Mauricio, Mozambique, Omán, Pakistán, Santa Lucía, Sri Lanka, Togo, Túnez, Turquía, Viet Nam.

Votos en contra: Alemania, Belarús, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Abstenciones: Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, México, Nicaragua, República de Corea.

Queda aprobado el proyecto de decisión 9 por 22 votos contra 19 y 7 abstenciones.

Quedan aprobados los proyectos de decisión 10 a 19.

El Sr. TAKAHASHI (Japón), refiriéndose al proyecto de decisión 20, dice que, como miembro actual del Consejo de Seguridad, el Japón apoya la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 13 de julio de 1998, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. La delegación de su país lamenta que no se haya permitido al equipo de investigación del Secretario General desempeñar su misión cabalmente y sin trabas. No obstante, está complacido por el anuncio hecho el 19 de mayo de 1998 por el Gobierno de la República Democrática del Congo acerca de la importancia que asignaba a las políticas encaminadas a promover los derechos humanos, mejorar el sistema judicial y designar a un ministro encargado de los derechos humanos; abriga, pues, la firme esperanza de que esas medidas se adopten lo antes posible. El Gobierno del Japón estima que la democratización, la buena gestión de los asuntos públicos, el respeto de los derechos humanos y la adopción de medidas humanitarias apropiadas en favor de los refugiados contribuirán al desarrollo estable de la República Democrática del Congo, y está dispuesto a ayudar a ese Gobierno en los esfuerzos que despliegue en esas esferas.

Queda aprobado el proyecto de decisión 20.

El Sr. RWUBUSISI (Observador de la República Democrática del Congo) dice que la resolución 1998/61 de la Comisión de Derechos Humanos, a la cual se hace referencia en la decisión 20, es el resultado de un informe basado en

información errónea, que no tiene asidero en la realidad. El Consejo de Seguridad ya ha examinado la situación de los derechos en la República Democrática del Congo y ha pedido al Gobierno que presente un informe provisional al Secretario General. Para asegurarse de que se tengan en cuenta los múltiples hechos positivos que están ocurriendo en el país, las Naciones Unidas deberían abstenerse de solicitar simultáneamente a varias entidades que examinen la situación y limitarse en cambio a confiar esa responsabilidad exclusivamente al Secretario General.

El Gobierno de su país ha declarado formalmente que está dispuesto a colaborar con el sistema de las Naciones Unidas, y en particular, se ha avenido a poner fin a la cultura de impunidad. Ya ha creado un Ministerio de Derechos Humanos, y estaría muy reconocido si las Naciones Unidas le proporcionara apoyo material y asistencia técnica para la reconstrucción de su sistema judicial a fin de que se haga comparecer ante la justicia a todas las personas implicadas en violaciones de los derechos humanos.

Es imprescindible mantener la estabilidad de la región de los Grandes Lagos y de la República Democrática del Congo. Los intentos por socavar a los gobiernos de la región por medio de resoluciones basadas en denuncias imaginarias no hará más que comprometer los esfuerzos por consolidar esa estabilidad. El Consejo de Seguridad ha pedido a la comunidad internacional que preste asistencia a su país para compensar y rehabilitar a las víctimas de la guerra y de violaciones de los derechos humanos. El Gobierno de la República Democrática del Congo acogerá complacido los programas encaminados a reducir la tensión entre los grupos étnicos y promover la igualdad de derechos para todos. Está convencido de que esa asistencia ayudará a la población, que en la práctica ha estado sometida a un embargo internacional desde 1991, a ejercer sus derechos fundamentales tales como el acceso a una buena alimentación, agua potable, asistencia médica de buena calidad, educación y seguridad personal y de sus bienes. Una vez adquiridos, esos derechos reducirán los conflictos que han assolado la región y crearán las condiciones necesarias para la estabilidad política y económica.

Quedan aprobado los proyectos de decisión 21 y 22.

El Sr. AL-HUMAIMIDI (Observador del Iraq), refiriéndose al proyecto de decisión 23, dice que la delegación de su país ha procurado en vano introducir cierto equilibrio e imparcialidad en la resolución 1998/65 de la Comisión de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en el Iraq. Sus esfuerzos han sido rechazados de plano por razones políticas que no tienen

nada que ver con los derechos humanos. La resolución resultante es una combinación de acusaciones y afirmaciones falsas y subjetivas que se oponen a la razón y a la lógica. Por ejemplo, en la resolución se insta al Iraq a que ponga fin de inmediato a sus prácticas represivas contra los curdos iraquíes en el norte (1998/65, párr. 3 h)). Sin embargo, el mundo entero sabe que desde 1991 esa zona está sometida a la ocupación de los Estados Unidos y el Reino Unido y que el Iraq no tiene allí una presencia militar o administrativa. Es más, el Subsecretario de Estado y funcionarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos recientemente visitaron el norte del Iraq ingresando ilegalmente a la zona desde Turquía. En tales circunstancias, resulta difícil creer que el Iraq está en condiciones de cometer los actos a que se refiere la resolución.

La resolución, que no tiene en cuenta para nada el genocidio de que ha sido víctima el pueblo del Iraq durante ocho años de sanciones, no tiene ningún fundamento o justificación lógica. Los patrocinadores deberían haber mencionado las consecuencias de las sanciones en el Iraq, entre ella la muerte de más de un millón y medio de niños; en cambio, instigados por las Potencias occidentales, en particular los Estados Unidos y el Reino Unido, se han prestado a una maniobra política contra el Iraq. Por esa razón, el Consejo debe rechazar el proyecto de resolución.

El Sr. WINNICK (Estados Unidos de América), respondiendo a la declaración del representante del Iraq, señala que al tiempo que las autoridades iraquíes denuncian las consecuencias de las resoluciones del Consejo de Seguridad, han solicitado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, que se le autorice a importar juegos de vajilla por valor de 733 millones de dólares.

Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de decisión 23.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guyana, Islandia, Italia, Japón, Letonia, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Turquía.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argelia, Bangladesh, Cabo Verde, China, Colombia, Cuba, Djibouti, India, Jordania, Líbano, Mozambique, Pakistán, Santa Lucía, Sri Lanka, Togo, Túnez, Viet Nam.

Queda aprobado el proyecto de decisión 23 por 28 votos contra ninguno y 17 abstenciones.

Quedan aprobados los proyectos de decisión 24 a 32.

El Sr. ROGOV (Federación de Rusia), dice que el hecho de que su delegación se haya sumado al consenso sobre el proyecto de decisión 32 no indica en modo alguno un cambio de su posición con respecto a la resolución 1998/79 de la Comisión de Derechos Humanos.

El Sr. AFSHARI (Observador de la República Islámica del Irán), haciendo uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de decisión 33, dice que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena se reconoce la necesidad de aumentar la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos sobre la base del diálogo y la transparencia. Es imperiosa la necesidad de que el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos no escatime esfuerzos por facilitar el diálogo y la cooperación. La República Islámica del Irán ha estado dispuesta a participar de buena fe en los procedimientos y mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y siempre se ha esforzado por iniciar procesos constructivos a fin de que la cuestión pueda examinarse en todos sus aspectos en el contexto apropiado y a fin de explorar fórmulas mutuamente aceptables. El nuevo Gobierno asigna alta prioridad a la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con las disposiciones de su Constitución y con los valores islámicos y ha tomado muchas iniciativas para institucionalizar aún más el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos. En el 54° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la delegación de la República Islámica del Irán hizo esfuerzos sinceros por colaborar estrechamente con los patrocinadores del proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en el Irán con miras a llegar a un consenso, pero el enfoque tendencioso y selectivo de los patrocinadores lo impidió. Dado que el texto de la resolución refleja esa actitud subjetiva y esa falta de cooperación, la delegación del Irán insta a los miembros del Consejo abstenerse de apoyar la decisión que se examina.

El Sr. HAMDAN (Líbano), haciendo uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de decisión 33, dice que desde la elección del nuevo Gobierno en la República Islámica del Irán, ha habido cambios

alentadores en la situación con respecto a los derechos humanos y los principios democráticos. Dado que el deber de la comunidad internacional es alentar a ese Gobierno a que continúe sus actuales políticas, la delegación del Líbano no participará en la votación sobre el proyecto de decisión que se examina.

Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de decisión 33.

Votos a favor: Alemania, Argelia, Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guyana, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Nicaragua, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Votos en contra: Bangladesh, China, Cuba, India, Jordania, Omán, Pakistán, Viet Nam.

Abstenciones: Belarús, Cabo Verde, Colombia, Djibouti, México, Mozambique, República de Corea, Santa Lucía, Sri Lanka, Togo, Túnez.

Queda aprobado el proyecto de decisión 33 por 25 votos contra 8 y 11 abstenciones.

Quedan aprobados los proyectos de decisión 34 y 35.

Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de decisión 36.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Colombia, Cuba, Djibouti, El Salvador, Guyana, India, Jordania, Líbano, Lesotho, Mauricio, México, Mozambique, Nicaragua, Omán, Pakistán, República de Corea, Santa Lucía, Sri Lanka, Togo, Túnez, Turquía, Viet Nam.

Votos en contra: Alemania, Belarús, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Abstenciones: Polonia.

Queda aprobado el proyecto de decisión 36 por 28 votos contra 18 y una abstención.

Queda aprobado el proyecto de decisión 37.

El Sr. AMMARIN (Jordania), apoyado por el Sr. HAMDAN (Líbano), dice que en el proyecto de decisión 38 se debe mencionar que el Relator Especial sobre los derechos humanos y el traslado de poblaciones ha presentado tres

informes, y que en la cuarta línea se debería suprimir la palabra "final" junto con la signatura del informe de que se trata.

El Sr. THEUERMANN (Observador de Austria) dice que su delegación preferiría que se mantuviera la redacción aprobada por la Comisión.

El Sr. HYNES (Canadá) está de acuerdo con el Observador de Austria, ya que la enmienda propuesta podría tener consecuencias financieras adicionales.

El PRESIDENTE dice que aplazará la adopción de medidas sobre el proyecto de decisión 38 hasta tanto se aclaren estas cuestiones.

El Sr. MARTÍNEZ AGUILAR (México) refiriéndose al proyecto de decisión 39, dice que si bien el Gobierno de su país reconoce que los actos de terrorismo afectan a la promoción y protección de los derechos humanos, no cree que el estudio propuesto contribuya a la lucha contra el terrorismo. Los actos de terrorismo son actos criminales y por tanto son de la competencia de los sistemas judiciales de los Estados afectados.

Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de decisión 39.

Votos a favor: Argelia, Bangladesh, Belarús, Brasil, China, Colombia, Cuba, Djibouti, El Salvador, Federación de Rusia, Guyana, India, Lesotho, Mozambique, Omán, Pakistán, República de Corea, Santa Lucía, Sri Lanka, Togo, Túnez, Turquía, Viet Nam.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Argentina, Bélgica, Cabo Verde, Canadá, Chile, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Islandia, Italia, Japón, Letonia, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Queda aprobado el proyecto de decisión 39 por 23 votos contra ninguno y 22 abstenciones.

Quedan aprobados los proyectos de decisión 40 a 42.

El PRESIDENTE dice que las fechas del 55° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, a saber, 15 de marzo a 23 de abril de 1999, se indicarán en el calendario de conferencias que se someterá al Consejo para su aprobación antes de la conclusión de su período de sesiones.

El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) dice que por primera vez en siete años se ha evitado al Consejo el proceso, instigado por los Estados Unidos por razones políticas, de examinar la llamada situación de los derechos humanos en Cuba. La decisión de la Comisión de poner fin a ese proceso y dar por

terminada la labor del Relator Especial va más allá de la situación particular existente en un país determinado: constituye una confirmación de la voluntad de mantener el diálogo. La democracia y el consenso sólo pueden existir si van acompañados del respeto de las diferencias de opinión.

La delegación de Cuba desea aclarar que no aceptará que vuelva a imponerse ningún procedimiento o mecanismo discriminatorio en la esfera de los derechos humanos, y confía en que la comunidad internacional rechazará todo intento de volver al pasado.

En conclusión, reitera que Cuba está dispuesta a entablar un diálogo y a mantener relaciones de cooperación multilaterales y bilaterales con todos los Estados sobre la base del respeto mutuo y de los principios de universalidad, indivisibilidad, objetividad y no selectividad consagrados en la Carta. La noble causa de los derechos humanos no debe quedar supeditada a intereses políticos, y Cuba espera que en el futuro prevalezca el diálogo antes que la confrontación.

El Sr. THEUERMANN (Observador de Austria), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión sigue muy de cerca la situación de los derechos humanos en los países de los que se ocupa la Comisión de Derechos Humanos. En numerosas ocasiones ha expresado públicamente sus opiniones acerca de la situación en varios de esos países. Dado que se ha pedido al Consejo que apruebe la prórroga o el establecimiento de mandatos temáticos y por países, no ha formulado declaraciones sustantivas sobre situaciones concretas, pero continuará dando a conocer sus opiniones al respecto en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. En lo que respecta a la pena capital, la Unión colaborará para fortalecer las actividades internacionales encaminadas a lograr su abolición universal y exhortará a los países donde todavía exista a que se impongan restricciones o una moratoria respecto de su aplicación.

Por último, lamenta que el Consejo no haya tenido a la vista el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 54° período de sesiones, dada la importancia que tiene para su labor la disponibilidad de la documentación apropiada.

Recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 16° y 17° y consecuencias para el presupuesto por programas (E/1998/22 y L.4)

El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros las recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1998/22) y recuerda al Consejo que en su período de sesiones de 1997 decidió aplazar el examen de esas recomendaciones.

El Sr. HYNES (Canadá) dice que si bien la delegación de su país considera favorablemente las solicitudes del Comité y no desea demorar excesivamente el examen de esas recomendaciones, es necesario que se presenten al Consejo propuestas actualizadas para que éste pueda tomar decisiones responsables.

El PRESIDENTE dice que el examen de este asunto se aplazará hasta tanto se disponga de los resultados de las consultas oficiosas.

CUESTIONES DE COORDINACIÓN Y DE PROGRAMAS Y OTRAS CUESTIONES (continuación)

- b) PALUDISMO Y OTRAS ENFERMEDADES DIARREICAS, ESPECIALMENTE EL CÓLERA (continuación) (E/1998/L.30 y L.37)
- f) AÑO INTERNACIONAL DE LA CULTURA DE LA PAZ, 2000 (continuación) (E/1998/L.31 y L.38)

El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución E/1998/L.37 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. En el párrafo 11, se debe reemplazar la frase "en colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud y" por la frase "por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en colaboración con".

Queda aprobado el proyecto de resolución E/1998/L.37, en su forma revisada oralmente.

El PRESIDENTE dice que, en vista de que se ha aprobado el proyecto de resolución E/1998/L.37, considerará que los patrocinadores del proyecto de resolución E/1998/L.30 desean retirar su propuesta.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución E/1998/L.38 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Queda aprobado el proyecto de resolución E/1998/L.38.

El PRESIDENTE dice que, en vista de que se ha aprobado el proyecto de resolución E/1998/L.38, considerará que los patrocinadores del proyecto de resolución E/1998/L.31 desean retirar su propuesta.

Así queda decidido.

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (continuación) (A/53/153-E/1998/75; E/1998/L.22)

El Sr. BENÍTEZ VERSÓN (Cuba) dice que Argelia, Colombia, Granada, la India, el Líbano, Namibia y el Togo deben añadirse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución E/1998/L.22.

Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución E/1998/L.22.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Bangladesh, Brasil, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Cuba, Djibouti, El Salvador, Guyana, India, Lesotho, México, Mozambique, Nueva Zelandia, Nicaragua, República de Corea, Santa Lucía, Togo, Túnez, Turquía, Viet Nam.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Belarús, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Queda aprobado el proyecto de resolución E/1998/L.22 por 24 votos contra ninguno y 19 abstenciones*.

El Sr. PANKIN (Federación de Rusia) dice que su delegación se ha abstenido en la votación porque la Asamblea General está examinando la cuestión de la descolonización. El examen de esta cuestión puramente política obliga al Consejo a desviar su atención de su función primordial de coordinar las actividades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social.

El PRESIDENTE considerará que el Consejo desea tomar nota del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino, contenido en el documento A/53/153-E/1998/75.

Así queda decidido.

* La delegación del Líbano informó posteriormente al Consejo que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

CUESTIONES ECONÓMICAS Y AMBIENTALES (continuación) (E/1998/L.33)

a) DESARROLLO SOSTENIBLE (continuación) (E/1998/L.27 a L.29, L.34 y L.39)

El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución E/1998/L.33 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Al final del último párrafo del proyecto de decisión debería añadirse la frase "teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos al examinar el informe del Secretario General en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General".

El Sr. WINNICK (Estados Unidos de América) dice que su delegación desea sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

Queda aprobado el proyecto de decisión E/1998/L.33, en su forma enmendada oralmente.

El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución E/1998/L.39 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

El Sr. HAPSORO (Observador de Indonesia), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el proyecto de resolución E/1998/L.39 es un texto equilibrado y tiene en cuenta las cuestiones que preocupan a las partes interesadas. Espera que, en su próximo período de sesiones, el Comité de Planificación de Desarrollo realice la evaluación mencionada en el párrafo 2 del proyecto de resolución.

Queda aprobado el proyecto de resolución E/1998/L.39.

El Sr. RAVOU-AKII (Observador de Vanuatu) dice que apoya plenamente la declaración del observador de Indonesia. La resolución dará a los expertos la flexibilidad necesaria para realizar la labor recomendada en el Programa de Acción de Barbados.

El Sr. WINNICK (Estados Unidos de América) dice que la delegación de su país se ha sumado al consenso sobre la resolución que acaba de aprobar el Consejo porque el Comité de Planificación del Desarrollo no presentó sus opiniones sobre la utilidad del índice de vulnerabilidad, conforme a lo dispuesto en la resolución 52/210 de la Asamblea General. No obstante, le preocupan los múltiples problemas metodológicos relacionados con la formulación y aplicación de un índice de vulnerabilidad que sea verdaderamente útil. El Gobierno de los Estados Unidos ha utilizado la lista de los países menos adelantados de la Organización para determinar los países que pueden acogerse a los beneficios de su sistema generalizado de preferencias. No obstante, tendrá que reconsiderar el empleo de esa lista si la eficaz metodología que se utiliza actualmente para designar a los países menos adelantados se modifica de manera que se socave la sólida base de su análisis.

El PRESIDENTE dice que, en vista de que se ha aprobado el proyecto de resolución E/1998/L.39, considerará que los patrocinadores del proyecto de resolución E/1998/L.27 desean retirar su propuesta.

Así queda decidido.

El PRESIDENTE dice que en la primera línea del párrafo 5 del proyecto de resolución E/1998/L.28, se deberían añadir las palabras "todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como" después de las palabras "en colaboración con".

El Sr. CABACTULAN (Observador de Filipinas) dice que tiene entendido que en las consultas oficiosas se acordó que se añadirían las palabras "y la tolerancia" después de las palabras "mejorar la comprensión" en el penúltimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Además, Australia, Nueva Zelandia, Tayikistán y Turkmenistán desean sumarse a los patrocinadores.

El Sr. ÖZÜGERGIN (Turquía) dice que él también tenía entendido que se haría ese cambio en el penúltimo párrafo del preámbulo. Su delegación desea sumarse también a la lista de patrocinadores.

Queda aprobado el proyecto de resolución E/1998/L.28 en su forma revisada oralmente.

El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución E/1998/L.34 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Queda aprobado el proyecto de resolución E/1998/L.34.

El PRESIDENTE dice que, en vista de que se ha aprobado el proyecto de resolución E/1998/L.34, considerará que los patrocinadores del proyecto de resolución E/1998/L.29 desean retirar su propuesta.

Así queda decidido.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

El Sr. SHAPIRO (Estados Unidos de América), hablando en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que, en su declaración, el representante de Cuba ha cuestionado los motivos de la delegación de los Estados Unidos al patrocinar el proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Cuba. Los Estados Unidos continuará expresando su preocupación por la represión que practica la última dictadura que aún existe en el hemisferio occidental. Ha llegado el momento de que haya un cambio.

El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) dice que su delegación hizo su declaración anterior animada por un espíritu constructivo y de amistad con miras a promover un diálogo y que la respuesta de la delegación de los Estados Unidos denota arrogancia y falta de imaginación. Los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos ya han llegado a una determinación en lo que respecta al pleno ejercicio de los derechos humanos en Cuba. En cambio, en los informes del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y del Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como en los informes publicados en la prensa acerca de la brutalidad de la policía, se han planteado cuestiones acerca de la situación de los derechos humanos en los Estados Unidos.

Conforme a su política de hostilidad hacia Cuba, los Estados Unidos no sólo ha librado una guerra económica contra Cuba y ha utilizado los alimentos y medicamentos como instrumentos de genocidio; también ha financiado y organizado operaciones terroristas y actos de subversión interna contra el Gobierno cubano. Cuba nunca ha vivido una situación de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos que justifiquen el nombramiento de un Relator Especial. Todo este asunto no ha sido más que una torpe maniobra política y un ejemplo patente de la política de doble patrón que aplican los Estados Unidos. El intento de la delegación de ese país de cuestionar la decisión adoptada últimamente por la Comisión de Derechos Humanos ha iniciado un nuevo capítulo en su política de manipulación de los mecanismos de derechos humanos con fines políticos, lo cual entorpece gravemente los procedimientos establecidos y socava la autoridad de los órganos de las Naciones Unidas. No obstante, Cuba confía en que la comunidad internacional frustrará esos esfuerzos con su determinación y buena disposición a mantener el diálogo.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.